



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad” RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2019-MDC/A

Camanti, 10 de mayo de 2019.

VISTOS:

La Carta N° 12-2019-REP. LEGAL SUP/CONSORCIO SAN ANTONIO, de fecha 25 de abril de 2019, emitido por el Consorcio San Antonio, remite Liquidación de Contrato de Supervisión, El Informe Legal N° 00100-2019-Asesoría Jurídica Externa, de fecha 07 de mayo de 2019, emitido por el Asesor Jurídico Externo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme resulta de los antecedentes, el Contrato de Supervisión de Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud de Quincemil; fue resuelto por la contratista mediante Carta Notarial N° 10-2019-REP. LEGAL SUP/CONSORCIO SAN ANTONIO;

Que, al respecto de tal resolución, la Entidad al amparo de lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha iniciado el procedimiento de resolución de controversias mediante Conciliación Extrajudicial, conforme se tiene de la solicitud de conciliación presentada con fecha 24 de abril de 2019, por ante el Centro de Conciliación Extrajudicial ESTAMOS CONTIGO Y VAMOS JUNTOS, el cual ha generado el expediente N° 037-2019, el cual se encuentra en curso, habiéndose realizado la primera sesión el día 03 de mayo de 2019, conforme resulta del acta de inasistencia de la parte invitada;

Que, tanto se acredita que al presente exista una controversia válidamente instalada, relacionada de manera directa a la resolución del contrato de supervisión de obra;

Que, en consecuencia, resulta de aplicación el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que dispone: o se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

Que, en corolario con lo expuesto se tiene que el plazo para la presentación de la liquidación del contrato, ha sido regulado por el numeral 1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dispone: El contratista presenta a la entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificarse;

Que, como se aprecia, de la norma en comentario, en el caso de la resolución del contrato, el plazo de presentación de la liquidación del contrato, se habilita a partir del consentimiento de la resolución del contrato, lo cual en este caso no ha incurrido sino por el contrario la resolución del contrato deducida por la contratista ha sido cuestionada mediante el correspondiente inicio de procedimiento de resolución de controversias iniciando el procedimiento de resolución de conciliación extrajudicial ante el centro de conciliación ESTAMOS CONTIGO Y VAMOS JUNTOS;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 6° y en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972.,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEVOLVER al CONSORCIO SAN ANTONIO su carta N° 12-2019-REP. LEGAL SUP/CONSORCIO SAN ANTONIO y anexos, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mediante Secretaria de Alcaldía remita la presente resolución para fines correspondientes al CONSORCIO SAN ANTONIO.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás áreas para su cumplimiento y de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C
GM
SGIDU
CSA
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CAMANTI

Sebastian Velasquez Estrada

ALCALDE
DNI 25188641

